



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-1-

NUMERO: 0000002
AUMENTO DE CAPITAL
Y LA REFORMA DEL
ARTICULO SIETE DEL
ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA
"ECUATORIANA DE SAL
Y PRODUCTOS
QUIMICOS C. A."
(ECUASAL).....

C U A N T I A : S/.1.200'000.000,00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día siete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: la compañía anónima denominada "**ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A.**" (**ECUASAL**), representada por el señor don **NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto Representante Legal de la misma, según consta de la copia del nombramiento que se inserta en la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado su respectivo documento de

identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de **AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ARTICULO SIETE DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

“ **S E Ñ O R N O T A R I O** : Sírvese autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste el aumento de capital y la reforma del correspondiente artículo del estatuto social de la Compañía Anónima denominada “ **ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A.** “ (**ECUASAL**), que YO, **NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA** en mi calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto Representante Legal de la misma, otorgo en cumplimiento de lo dispuesto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la indicada compañía, de conformidad con las cláusulas y declaraciones que se expresan a continuación : -----

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES.- UNO. **ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A.** (**ECUASAL**) se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil doctor **Gustavo Falconí Ledesma** el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y uno, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el (dos) de setiembre del propio año, siendo su capital de dos millones de sucres.- **DOS.** Por escritura pública otorgada ante el Notario doctor **Jorge Jara Grau** el veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el treinta de los mismos mes y año en el Registro



EDUARDO FALQUEZ AYALA

Mercantil, la compañía aumentó su capital a catorce millones de sucres y reformó y codificó su Estatuto Social.- TRES. Según escritura pública de veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cinco otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, inscrita el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y cinco, la sociedad reformó su Estatuto Social.- CUATRO. Por escritura pública de veinte de octubre de mil novecientos sesenta y siete celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, la compañía aumentó su capital a diecinueve millones de sucres y reformó su Estatuto Social.- CINCO. Por escritura pública otorgada el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y ocho ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el dieciocho de abril del mismo año, la sociedad reformó su Estatuto Social.- SEIS. Según escritura pública de veinte de junio de mil novecientos sesenta y ocho celebrada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el veintinueve de agosto del mismo año, la sociedad aumentó su capital a veinticinco millones de sucres y reformó el Estatuto Social.- SIETE. Por escritura pública de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve otorgada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo, inscrita el seis de febrero de mil novecientos setenta la sociedad aumentó su capital a treinta millones de sucres, y reformó el Estatuto social.- OCHO. Según escritura pública de veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y siete celebrada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita al día siguiente, la compañía aumentó su capital a cincuenta y un millones seiscientos mil

suces y reformó el Estatuto Social.- NUEVE. Por escritura pública de cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho otorgada ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a sesenta y ocho millones de suces y reformó los artículos quinto y sexto del Estatuto Social.- DIEZ. Según escritura pública otorgada el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita el catorce de julio de mil novecientos ochenta, la compañía aumentó su capital a ciento dieciocho millones de suces y reformó su estatuto social.- ONCE. Por escritura pública celebrada ante el Notario de Guayaquil doctor Jorge Maldonado Rennella el cuatro de junio de mil novecientos ochenta y uno inscrita el veinticinco de los mismos mes y año, la compañía aumentó nuevamente su capital a ciento veinticinco millones doscientos mil suces.- DOCE.- Mediante escritura pública otorgada el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario doctor Jorge Maldonado Rennella, inscrita en el Registro Mercantil el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, la sociedad reformó íntegramente sus estatutos y los codificó, siendo estos estatutos los que se encuentran actualmente en vigor, con excepción de las reformas posteriores, consecuencia de aumentos de capital.- TRECE. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de los mismos mes y año, la compañía aumentó su capital a doscientos millones de suces y



EDUARDO FAIQUEZ AYALA

-3-

0000004

reformó el artículo siete de su estatuto social.- CATORCE. Por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, la compañía aumentó su capital a la suma de doscientos sesenta millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto.- QUINCE. Mediante escritura pública otorgada el siete de abril de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario Séptimo del Cantón, inscrita en el Registro Mercantil el trece de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la compañía aumentó su capital a la suma de cuatrocientos cincuenta millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto.- DIECISEIS. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho, la sociedad aumentó su capital a setecientos millones de sucres y reformó el artículo siete de su estatuto.- DIECISIETE. Mediante escritura pública celebrada el primero de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía aumentó su capital a un mil ciento setenta y seis millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- DIECIOCHO. Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro Mercantil el veinte de marzo de mil novecientos noventa y uno, la compañía

aumentó su capital a un mil quinientos sesenta millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- DIECINUEVE. Mediante escritura pública celebrada el diez de octubre de mil novecientos noventa y uno ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil el treinta de diciembre de mil novecientos noventa y uno, la compañía aumentó su capital a dos mil millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- VEINTE.- Según escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos, la compañía aumentó su capital a tres mil millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- VEINTIUNO. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Guayaquil el tres de setiembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Mercantil el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres, la compañía aumentó su capital a seis mil millones de sucres y reformó el artículo siete del estatuto social.- VEINTIDOS. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de veintiocho de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, celebrada por ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL), resolvió aumentar el capital a siete mil doscientos millones de sucres y reformar el artículo siete del estatuto social. -----

CLAUSULA SEGUNDA :AUMENTO DE CAPITAL.-
FORMA DE PAGO DEL MISMO.- CANTIDAD
DE ACCIONES QUE RECIBIRA CADA SOCIO.-



000005

-4-**REFORMA DEL ARTICULO SIETE DEL ESTATUTO**

E. EDUARDO FALQUEZ AYALA

SOCIAL.- Con estos antecedentes, YO, NICOLAS FEBRES - CORDERO RIVADENEYRA, a nombre y en representación de la compañía " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL), en mi calidad de GERENTE GENERAL y por tanto Representante Legal de la misma, D E C L A R O : PRIMERO.- Que el capital de "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL) queda aumentado en la suma de un mil doscientos millones de sucres, mediante la emisión de un millón doscientas mil acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil Sucres cada una, de las cuales seiscientas mil serán SERIE " A " y seiscientas mil serán SERIE " B "- SEGUNDO.- Que el pago de las aportaciones correspondientes a las expresadas un millón doscientas mil de acciones se ha realizado mediante capitalización de : (a) Reserva Legal : ochocientos nueve millones setecientos sesenta mil seiscientos cincuenta y nueve sucres.- (b) Reserva Facultativa : cincuenta y cinco millones seiscientos trece mil quinientos veinticuatro sucres.- (c) Utilidades no distribuídas : trescientos treinta y cuatro millones seiscientos veinticinco mil ochocientos diecisiete sucres.- PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL : Un mil doscientos millones de sucres.- Con los un mil doscientos millones de sucres que se capitalizan queda pagado el aumento de capital, conforme lo previsto en el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías.- TERCERO.- Que la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, según la distribución

efectuado del un millón doscientas mil acciones, conforme a la proporción de su correspondiente porcentaje de inversión, es como consta a continuación: -----

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE RECIBE DE	EQUIVALENTE EN SUCRES
(S/.1.000 C/U)		
<u>ACCIONES DE LA SERIE "A"</u>		
AGUSTIN FEBRES-CORDERO		
RIBADENEYRA. -----	195.000	195'000.000.00
INVERSIONES INTERNACIONALES ICA, SOCIEDAD ANONIMA. -----		
	195.000	195'000.000.00
JACOBAÑA C. A.. -----	72.000	72'000.000.00
HEREDEROS DEL SEÑOR		
LUIS PLAZA LUQUE. ---		
	24.000	24'000.000.00
MERCEDES FEBRES-CORDERO VIUDA DE PLAZA.-		
	18.000	18'000.000.00
FELIPE TRUJILLO FEBRES		
CORDERO. -----		
	12.000	12'000.000.00
MARIA AUXILIADORA FEBRES-CORDERO DE DURAN		
-BALLEN. -----		
	12.000	12'000.000.00
DELIA FEBRES-CORDERO		
DE GILBERT. -----		
	12.000	12'000.000.00
THOMAS N. RIBADENEYRA.-	<u>60.000</u>	<u>60'000.000.00</u>
TOTAL DE ACCIONES DE		
LA SERIE " A " : -----		
	600.000	600'000.000.00



000006

ACCIONES DE LA SERIE " B "

MORTON INTERNATIONAL

EDUARDO FALQUEZ AYALA

INC. (la totalidad). ----- 600.000 600'000.000.00

TOTALES DE ACCIONES A

EMITIRSE Y SU EQUIVALEN-

TE EN SUCRES. ----- 1'200.000 1.200'000.000.00

I, CUARTO.- Que queda reformado el artículo siete del estatuto social en los términos siguientes : " ARTICULO SIETE.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.7.200'000.000,00), totalmente suscrito y pagado, dividido en siete millones doscientas mil acciones nominativas y ordinarias, pero de voto restringido para la elección de funcionarios, de un valor nominal de Un Mil Suces cada una. Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos Series : la Serie " A ", a la cual corresponden tres millones seiscientos mil de acciones, numeradas del cero cero uno al tres millones seiscientos mil y la Serie " B ", a la cual corresponden también tres millones seiscientos mil de acciones, numeradas del cero cero uno al tres millones seiscientos mil. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el aumento o la disminución del capital social, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento de capital por emisión de nuevas acciones se deberá

necesariamente dividir por mitades la correspondiente nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios de acciones de cada Serie ejercerán su correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y solo podrán suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los demás accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento, algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, estas podrán ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal accionista cedere su correspondiente derecho. "-----

CLAUSULA TERCERA.- Con respecto de la nacionalidad de los socios y de la existencia de dos inversiones extranjeras directas en el capital de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL), declaro lo siguiente : PRIMERO.- Que de los socios que reciben las acciones del aumento de capital, cuyos nombres constan en la Cláusula Segunda, con excepción de la sociedad MORTON INTERNATIONAL INC. y del señor THOMAS N. RIBADENEYRA, que son de nacionalidad norteamericana, los demás son ecuatorianos.- SEGUNDO.- Que los dos mencionados accionistas de nacionalidad norteamericana, esto es MORTON INTERNATIONAL INC. y THOMAS N. RIBADENEYRA, son inversionistas extranjeros de "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A." (ECUASAL), y que tales accionistas, para realizar la inversión extranjera (reinversión) correspondiente al aumento de capital de que se trata en esta escritura pública, no necesitan autorización del Ministerio de



Industrias, Comercio, Integración y Pesca, de conformidad con lo previsto en el artículo cinco de las Normas Reglamentarias Sobre Inversión Extranjera y Sobre Contratos de Transferencia de Tecnología, Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, expedidas mediante Decreto Ejecutivo número cuatrocientos quince, publicado en el Registro Oficial número ciento seis, de trece de enero de mil novecientos noventa y tres.- -----

CLAUSULA FINAL.- Usted Señor Notario, sírvase cumplir con todas las formalidades legales necesarias para la perfecta validez de esta escritura pública e insertar en la misma, tanto mi nombramiento de Gerente General otorgado por " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL), como la copia del acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por esta compañía el veintiocho de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.-
Firmado : Doctor RAMON VELA COBOS.- A B O G A D O .-
Registro número : ciento cincuenta y ocho. " -----

DOCUMENTOS HABILITANTES

NOMBRAMIENTO.- ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. E C U A S A L.- Marzo uno de mil novecientos noventa y cuatro.- Señor Don NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- Ciudad.- De mis consideraciones : Cúmpleme poner en su conocimiento que el Directorio de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL), en Sesión de esta fecha tuvo el acierto de designar a usted GERENTE GENERAL de la Compañía, por un período de UN AÑO.- En el ejercicio de

sus funciones, de acuerdo con los Artículos diecinueve, cuarenta y uno y cuarenta y dos de los Estatutos sociales, usted es administrador y tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, extendiéndose tal representación a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, en operaciones comerciales, civiles o de cualquier naturaleza, incluyendo la constitución de prendas de toda clase y la transferencia de derechos sobre inmuebles de o para la Compañía, así como cualquier tipo de gravamen. Para la transferencia de derechos sobre inmuebles de propiedad de la Compañía, constitución de gravámenes sobre sus bienes, otorgar fianzas o celebrar contratos cuya cuantía excediere de UN MILLON DE SUCRES, excepto la compra - venta de los productos que fabrica la Compañía o de materia prima, requerirá estar autorizado por el Directorio.- Consecuentemente, la presente nota de nombramiento constituye suficiente documento habilitante para cuantos actos y contratos celebrare usted a nombre y en representación de la Compañía, en cuyas actuaciones intervendrá usted solo.- La escritura pública en la que constan sus atribuciones se otorgó el diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad el veintiséis de los mismos mes y año.- Muy atentamente, firmado : firma ilegible.- Doctor Héctor Romero Parducci.- SECRETARIO.- Acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. (ECUASAL).- Guayaquil, Marzo dos de mil novecientos noventa y cuatro.-



Firmado : firma ilegible.- NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente General Folio (s) doce mil cuatrocientos ochenta y dos, Registro Mercantil número ocho mil ochocientos noventa y dos, Repertorio número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y dos. Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.- Firmado : firma ilegible.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.-----

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A." (ECUASAL), CELEBRADA EL DIA MIERCOLES VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

En Guayaquil, a veintiocho de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las diez de la mañana, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el edificio número ciento tres de la Avenida Diez de Agosto, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de " ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C. A. " (ECUASAL), de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Preside la sesión el Presidente titular señor AGUSTIN FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA y actúa de Secretario, el suscrito doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI, igualmente titular.- A solicitud del Presidente, el Secretario informa a la Sala que se encuentra presente todo el capital

pagado de la sociedad que es de seis mil millones de sucres, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de asistentes que ha formado de conformidad con el artículo doscientos ochenta y uno de la citada Ley.- A continuación, el Presidente solicita a los accionistas que se pronuncien si aceptan la celebración de esta Junta que deberá conocer y resolver sobre los siguientes asuntos : “(UNO) El informe presentado recientemente por los Auditores Externos sobre los Estados Financieros de la Compañía correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y tres y resolver lo que corresponda.- (DOS). Seleccionar la firma de Auditores Externos que deberá contratarse para el presente año mil novecientos noventa y cuatro .- (TRES) El aumento de capital de la Compañía, su forma de pago, la reforma del correspondiente artículo del estatuto social que trata del capital y cualquier otro asunto relacionado con el aumento de capital.-“ De inmediato, la totalidad de los accionistas manifiestan su aceptación, tanto para la celebración de la presente Junta General Extraordinaria, como respecto de los tres asuntos a tratarse, razón por la cual, esta Junta se celebra por resolución UNANIME de los asistentes.- El Presidente DECLARA INSTALADA la sesión y pone a consideración de la Sala el punto (UNO) del Orden del Día, pidiendo para el efecto al Secretario, que para conocimiento y resolución de la Sala, proceda a dar lectura al informe presentado por la firma de Auditores Externos Independientes PEAT, MARWICK, MITCHELL & Co., y una vez concluida la lectura, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, dá su aprobación y conformidad



b. EDUARDO FALQUEZ AYALA

al expresado informe.- A continuación, el Presidente pone a consideración de la Sala el punto (DOS) del Orden del Día, que trata de la selección de la firma de Auditores Externos que deberá contratarse para el presente año mil novecientos noventa y cuatro.- Al respecto la Junta, por UNANIMIDAD de votos, RESOLVIO : "Seleccionar para el presente año mil novecientos noventa y cuatro, a la misma firma de Auditores Externos Independientes PEAT, MARWINCK, MITCHELL & Co., que ininterrumpidamente ha venido actuando, autorizándose al Representante Legal para que celebre el correspondiente contrato".- Finalmente, el Presidente pone a consideración de la Sala el punto (TRES) del Orden del Día, que trata del aumento de capital de la Compañía, manifestando : que con el propósito de que los accionistas tengan suficientes elementos de juicio para adoptar sus decisiones, les hace conocer que se podría hacer el aumento de capital por la cantidad de un mil doscientos millones de sucres, con el mismo que la sociedad pasaría a tener un capital total de siete mil doscientos millones de sucres, y que el pago de las aportaciones correspondientes al aumento de capital, podría hacerse con cargo a Reserva Legal, Reserva Facultativa y Utilidades no distribuidas.- De inmediato, la Junta, por UNANIMIDAD de votos, adoptó las siguientes RESOLUCIONES : PRIMERA.- " Aumentar el capital de la compañía en la suma de un mil doscientos millones de sucres, mediante la emisión de un millón doscientas mil acciones nuevas, ordinarias, nominativas, valor de Un Mil Sucres cada una, de las cuales seiscientos mil serán SERIE " A " y seiscientos mil serán SERIE " B ".- SEGUNDA.- " Aprobar la

forma de pago de las aportaciones correspondientes a tal aumento de capital, que es mediante capitalización de los siguientes recursos patrimoniales, de conformidad con el artículo ciento noventa y seis de la Ley de Compañías : a) Reserva Legal : ochocientos nueve millones setecientos sesenta mil seiscientos cincuenta y nueve sucres, b) Reserva Facultativa : cincuenta y cinco millones seiscientos trece mil quinientos veinticuatro sucres; c) Utilidades no distribuídas : trescientos treinta y cuatro millones seiscientos veinticinco mil ochocientos diecisiete sucres.- PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL: Un mil doscientos millones de sucres.- TERCERA.- “ Que en la correspondiente escritura pública de aumento de capital se haga constar la cantidad de Reserva Legal, de Reserva Facultativa y de Utilidades no Distribuídas que se capitalizan, totalizando un mil doscientos millones de sucres de aumento de capital como ha quedado aprobado. “ CUARTA.-“Aprobar la cantidad de acciones de su respectiva Serie que recibirá cada socio como consecuencia del aumento de capital, según la siguiente distribución que se ha efectuado de las un millón doscientas mil acciones, conforme a la proporción de capital que cada uno de ellos tiene en propiedad a la presente fecha :-

NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES QUE RECIBE DE	EQUIVALENTE EN SUCRES
(S/.1.000 C/U)		
<u>ACCIONES DE LA SERIE “A”</u>		
AGUSTIN FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA.	-----195.000	195'000.000.00



-9-

0000010

INVERSIONES INTERNACIONALES ICA, SOCIEDAD

ANONIMA. -----	195.000	195'000.000.00
JACOBASA C. A.. -----	72.000	72'000.000.00
HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS PLAZA LUQUE. ---	24.000	24'000.000.00
MERCEDES FEBRES-COR- DERO VIUDA DE PLAZA.-	18.000	18'000.000.00
FELIPE TRUJILLO FEBRES CORDERO. -----	12.000	12'000.000.00
MARIA AUXILIADORA FE- BRES-CORDERO DE DURAN -BALLEN. -----	12.000	12'000.000.00
DELIA FEBRES-CORDERO DE GILBERT. -----	12.000	12'000.000.00
THOMAS N. RIBADENEYRA.-	<u>60.000</u>	<u>60'000.000.00</u>
TOTAL DE ACCIONES DE LA SERIE " A ". -----	600.000	600'000.000.00
<u>ACCIONES DE LA SERIE " B. "</u>		
MORTON INTERNATIONAL INC. (la totalidad). -----	<u>600.000</u>	<u>600'000.000.00</u>
TOTAL DE ACCIONES A EMITIRSE Y SU EQUIVALEN- TE EN SUCRES. -----	1'200.000	1.200'000.000.00

QUINTA.- " Reformar el artículo siete del estatuto social en los siguientes términos : " ARTICULO SIETE.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital de la Compañía es de SIETE MIL

DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/.7:200'000.000,00), totalmente suscrito y pagado, dividido en siete millones doscientos mil acciones nominativas y ordinarias, pero de voto restringido para la elección de funcionarios, de un valor nominal de Un Mil Suces cada una. Los títulos pueden contener una o más acciones y estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Secretario de la Compañía. Las acciones de la sociedad son de dos Series: la Serie "A", a la cual corresponden tres millones seiscientos mil acciones, numeradas del cero cero uno al tres millones seiscientos mil, y la Serie "B", a la cual corresponden también tres millones seiscientos mil acciones, numeradas del cero cero uno al tres millones seiscientos mil. Ninguna acción podrá ser cambiada de Serie, al menos que se reformen al respecto los presentes estatutos. En cualquier tiempo la Junta General puede resolver el aumento o la disminución del capital social, cumpliéndose las formalidades pertinentes. Cuando se resolviere cualquier aumento de capital por emisión de nuevas acciones se deberá necesariamente dividir por mitades la correspondiente nueva emisión de acciones en las dos Series antedichas, y entonces los propietarios de acciones de cada Serie ejercerán su correspondiente derecho de preferencia en la suscripción de las nuevas acciones de la Serie respectiva, y solo podrán suscribir las nuevas acciones de la otra Serie que los demás accionistas de esa otra Serie no hubieran deseado suscribir. Si en este último caso, por cualquier impedimento, algún accionista no pudiere suscribir las respectivas acciones, éstas podrán ser suscritas por la persona o personas a quien o quienes tal



EDUARDO FALQUEZ AYALA

-10-

000001

accionista cedere su correspondiente derecho. “ SEXTA.-
“Solicitar al Representante Legal de la Compañía que celebre la respectiva escritura pública de aumento de capital y reforma del artículo siete del estatuto social. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de la presente acta, y redactada que fué la misma, el Presidente reinstaló la sesión, procediéndose a dar lectura al acta, la cual es aprobada por UNANIMIDAD de votos y sin modificaciones.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, además del Presidente, firman la presente acta todos los asistentes y el infrascrito Secretario que certifica.- Firmado : firma ilegible.-
AGUSTIN FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.-
PRESIDENTE DE LA JUNTA Y ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.-
DELIA FEBRES - CORDERO DE GILBERT.-
ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.-
MERCEDES FEBRES - CORDERO VIUDA DE PLAZA.- ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.-
DELIA FEBRES - CORDERO DE GILBERT, en representación del ACCIONISTA THOMAS N. RIBADENEYRA.- Firmado : firma ilegible.-
MERCEDES FEBRES - CORDERO VIUDA DE PLAZA, en representación de los HEREDEROS DEL SEÑOR LUIS PLAZA LUQUE (ACCIONISTA).- Firmado : firma ilegible.-
FELIPE TRUJILLO FEBRES - CORDERO.- ACCIONISTA.- Firmado : firma ilegible.-
MARIA AUXILIADORA FEBRES - CORDERO DE DURAN BALLEEN.- (ACCIONISTA).- Firmado : firma ilegible.-
MARIA SOLEDAD ROMERO TANCA, en representación de la ACCIONISTA “ MORTON INTERNATIONAL, INC. “.-

Firmado : firma ilegible.- GUIZOT RIVADENEIRA PLATA,
en representación de la ACCIONISTA " JACOBASA C. A. ":-

Firmado : firma ilegible.- Doctor RAMON VELA COBOS, en
representación de la ACCIONISTA " INVERSIONES
INTERNACIONALES ICA, SOCIEDAD ANONIMA ":- Firmado:

firma ilegible.- Doctor HECTOR ROMERO PARDUCCI.-
SECRETARIO.- CERTIFICO : Que la presente es fiel copia del
Acta que reposa en los archivos de la Compañía, bajo mi
custodia y responsabilidad personal.- Firmado : firma ilegible.-
NICOLAS FEBRES-CORDERO RIBADENEYRA.- GERENTE
GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL.-" -----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes insertos,
todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura
pública.- Yo, el Notario, doy fe que después, de haber sido
leída, en alta voz, toda esta escritura pública al compareciente,
éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo
acto.- por "ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS
QUIMICOS C.A.". (ECUASAL), firmado : firma ilegible.-
NICOLAS FEBRES - CORDERO RIBADENEYRA.-
GERENTE GENERAL.- Cédula de ciudadanía número : cero
nueve nueve cero cero ocho dos uno uno tres tres.- Certificado
de votación número : uno cuatro cuatro - tres nueve seis.-
Registro unico de contribuyentes número : cero nueve nueve
cero cero cero siete dos cuatro uno cero cero uno.- EL
NOTARIO, firmado : firma ilegible.- ABOGADO
EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.✓

Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero este CUARTO



-11-

000012

TESTIMONIO, en once fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. *h*

EDUARDO FALQUEZ AYALA



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.94-2-1-1-007463, de fecha ventiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION del aumento de capital y, la reforma de estatutos de la compañía ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (ECUASAL)..-Guayaquil, diciembre 28 de 1.994. *h*

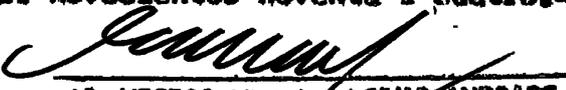


Eduardo Falquez Ayala

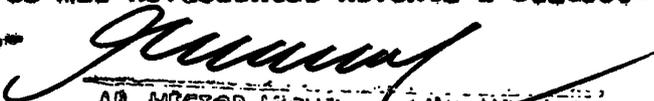
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 94-2-1-1-007463, dictada el 28 de Diciembre de 1.994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta Escritura Pública

ca, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de ECUATORIANA DE SAL Y PRODUCTOS QUIMICOS C.A. (E. GUASAL), de fojas 44.099 a 44.119, número 6.035 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número - 43.587 del Repertorio.- Guayaquil, veinte i nueve de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la mencionada Escritura Pública, a fojas: 3.660 del Registro Mercantil de 1.961; 7.001 y 12.980 del mismo Registro de 1.965; 10.814 del citado Registro de 1.967; 4.073 y 9.243 del mencionado - Registro de 1.968; 351 del Registro de Industriales de 1.970; 14.590 del mismo Registro de 1.977; 8.329 del mencionado Registro de 1.978; 8.202 de dicho Registro de 1.980; 6.659 y - 11.433 de igual Registro de 1.981; 25.860 del Registro de Industriales de 1.984; 22.613 del mismo Registro de 1.985; 16.713 de igual Registro de 1.987; 17.224 del citado Registro de - - 1.988; 32.649 del mencionado Registro de 1.989; 6.517 y 37.108 de dicho Registro de 1.991; 25.136 del Registro de Industriales de 1.992; y, 26.538 del mismo Registro de 1.993, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte i nueve de - Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de la Escritura Pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en - el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte i nueve de Diciembre de mil novecientos noventa i cuatro.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

